Acto Administrativo No. 014
(16 de septiembre de 2020)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ABIERTA ISI No. 003 de 2020

El Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica -EGAT-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Metodología de Negociación y Selección de Proveedores de la EAGAT (Hoy EGAT) y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las Empresas Sociales del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión "*prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital*".

Que, la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, con lo cual, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007, las Subredes Integradas de Servicios de Salud, (en adelante las Subredes), como Entidades Sociales del Estado, deben obrar con eficiencia, calidad y transparencia, buscando ofrecer una mejora continua en la prestación de los servicios de salud que brindan a la Ciudadanía orientados a la universalidad.

Que, en relación con lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve que los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el Artículo 48 Superior, han habilitado al legislador constitucionalmente *"para configurar el Sistema de Seguridad Social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*"[1]. En este sentido, la Corte ha indicado en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*La mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*"[2]

[1] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva
[2] Sentencia C-978 de 2010, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Que, con el fin de cumplir el mandato legal para el cual fueron creadas las SUBREDES y en miras de satisfacer las previsiones constitucionales previstas en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y que conforman el cuerpo normativo que obliga a las Subredes a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración, las Subredes como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, requieren que sus unidades cuenten con el Servicio Integral de vigilancia y seguridad privada, para cada una de sus unidades en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia, por lo cual debe adelantar el proceso de contratación correspondiente para satisfacer tal necesidad.

Que, por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica –EAGAT-(hoy EGAT), como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el objeto de desarrollar actividades logísticas y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las **Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.** Ahora bien**,** de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.", en los artículos 98 y 99, la EAGAT pasó a ser EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica), con lo cual se modificó su alcance y funciones pasando a ser "*el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública".*

Que, las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales[3] de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta, dado que la economía de escalas permite realizar negociaciones que

3 Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y sus respectivos documentos modificatorios, Resolución 450 de 2016 Manual de Contratación Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y sus respectivos documentos modificatorios, Resolución 1200 de 2017 Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y sus respectivos documentos modificatorios, Resolución 794 de 2017- Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y sus respectivos documentos modificatorios

facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de vigilancia y seguridad privada basado en las necesidades de las subredes del distrito a través de la EAGAT (hoy EGAT), como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes.

Que, con el fin de adelantar la fase precontractual requerida La EAGAT (hoy EGAT), suscribió con las 4 SUBREDES, el ACUERDO MARCO 001-2020, cuyo objeto es "aunar esfuerzos, así como recursos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar por parte de la EAGAT a través de negociaciones y/o compras conjuntas la adquisición de bienes y servicios no misionales para las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente)." Así mismo, las partes celebraron el acuerdo de adhesión AH-003-2020, para desarrollar el proceso de *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD"*

Que, en la concepción de este modelo se incorporaron elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas.

Que es por ello, que la EAGAT (hoy EGAT), realizó la caracterización, de los proveedores que ofrecen mejores relaciones costo/beneficio, para la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD*."

Que, las necesidades específicas determinadas por las subredes con el apoyo de la EAGAT (hoy EGAT) para el proceso consisten en la preparación de los documentos del proceso contractual y demás tareas necesarias para adelantar la contratación de la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD"* para lo cual se cuenta con la respectiva ficha técnica que detalla sus características y condiciones requeridas.

Cabe mencionar que la contratación del servicio de Vigilancia es necesaria toda vez que el servicio se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien también dicta que estos servicios solo pueden ser prestados por organizaciones dedicadas a este objeto y que se encuentren registradas y certificadas por la misma Superintendencia

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, en adelante EAGAT (hoy EGAT), elaboró los documentos previos con base en la información recibida de cada Subred, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la

suscripción del contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará en la consecución de los fines estatales.

Que, las Subredes se encuentran adelantando procesos de unificación y certificación de calidad, con lo cual se han determinado las siguientes modalidades de clasificación para determinar la prestación del **Servicio Integral de vigilancia y seguridad privada,** los cuales se entienden incluidos dentro del objeto contractual desarrollado en el presente proceso.

Que, las necesidades específicas determinadas por las subredes con el apoyo de la EAGAT (ahora EGAT) para este proceso consisten, en la preparación de los documentos del proceso contractual y demás tareas necesarias para adelantar la contratación de la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD",* para lo cual se cuenta con la respectiva ficha técnica que detalla sus características y condiciones

Que, el 1 de septiembre de 2020 se publicaron los estudios previos, el borrador de las Bases de Invitación, el Aviso de Convocatoria y demás anexos de tipo precontractual del proceso ISI No. 003 de 2020, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD"***

Que, los documentos previos, sus anexos y el borrador de las bases de invitación fueron objeto de observaciones las cuales se recibieron hasta las 17:00 horas del 07 de septiembre de 2020, razón por la cual, las mismas fueron evaluadas y resueltas a través de documento consolidado, el cual fue debidamente publicado en la Plataforma SECOP.

Que, con base en lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar la apertura del proceso ISI No. 003 de 2020, conforme a los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD"***

2. MODALIDAD: Subasta Inversa electrónica abierta.

3. CRONOGRAMA:

Acto de apertura y Publicación de las bases definitivas de invitación		SECOP II

a Subasta Inversa Electrónica	16/09/2020	
Observaciones a las Bases Definitivas de invitación a subasta inversa electrónica	HASTA EL 21/09/2020 a las 12:00 horas	SECOP II
Respuesta a observaciones a las Bases de invitación definitivas	24/09/2020	SECOP II
Plazo para expedir adendas	25/09/2020	SECOP II
Presentación y Cierre de recepción de ofertas	28/09/2020 hasta la 15:00 horas	SECOP II
Publicación informe sobre cumplimiento de requisitos habilitantes	02/10/2020	SECOP II
Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta las17:00 horas del 07/10/2020	SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	12/10/2020	SECOP II
Publicación del listado de proponentes habilitados	12/10/2020	SECOP II
Apertura del sobre económico	13/10/2020	SECOP II
Subasta Inversa Electrónica a las 14 horas	13/10/2020	SECOP II
Publicación de la adjudicación o de declaratoria de desierta	14/10/2020	SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	15/10/2020 al 16/10/2020	SECOP II

4. CONSULTA DE LAS BASES DE INVITACIÓN DEFINITIVAS: Los interesados podrán consultarlas en el portal único de contratación SECOP II.

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor oficial del presupuesto para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E."** corresponde a la suma de **CIENTO DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 102.110.977.377)**

El presupuesto total estimado antes descrito incluye el valor total del IVA correspondiente y, todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para la presente prestación de servicio, las SUBREDES disponen del presupuesto señalado para la vigencia 2020, lo cual se evidencia en los certificados de disponibilidad presupuestal:

SUBRED	CDP	VALOR
CENTRO ORIENTE	3044	$ 1.807.432.813
NORTE	1844	$ 1.593.660.320
SUR	1826	$ 1.904.827.863
SUR OCCIDENTE	1308	$ 2.075.498.399

Así mismo, las SUBREDES cuentan con la autorización de vigencias futuras emitida por el CONFIS Distrital (sesión 11 celebrada el 31 de julio de 2020" adición 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud por distribución parcial de la Disponibilidad Final y autorización vigencias futuras ordinarias 2021-2023 para funcionamiento y operación para las 4 Subredes")

SEGUNDO: Hacen parte integral de este proceso los estudios previos, las Bases Definitivas y sus Anexos.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Publíquese y cúmplase,

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR DARIO BUSTAMANTE RAMIREZ

Gerente General EGAT

Elaboró: SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ – Profesional Jurídico EGAT
Revisó: LUISA FERNÁNDEZ – Profesional Jurídico EGAT
NATALIA ZAPATA HINCAPIE - Asesor Jurídico EGAT
TOMÁS ERASMO GÓMEZ MARTÍNEZ - Coordinador Misional EGAT